



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 022-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Febrero del 2020, instada con la Convocatoria N° 002-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero del 2020, visto y debatido el Primer **PEDIDO** formulado por la **Abog. Carmen Edith López Asís**, Consejera Regional por Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

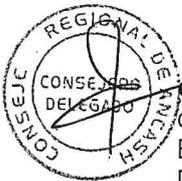
Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y *FISCALIZADOR* del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**”, y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones *ORDINARIAS* y *extraordinarias*, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° del Reglamento en comento sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional; asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, la **Abog. Carmen Edith López Asís**, Consejera Regional por Provincia de Yungay, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **“SOLICITAR, conforme lo prescribe el Artículo 115 del Reglamento Interno del Consejo Regional, que el Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash presente su Plan Anual de Trabajo del año 2019, así como del presente año, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas; así como su participación en Sesión Extraordinaria para sustentarlo**”;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, el Artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece sobre la **conurrencia del Procurador Público**: “El Procurador Público deberá presentar su Plan de Trabajo Anual ante el Consejo Regional, debiendo concurrir obligatoriamente cada seis (6) meses y cuando éste lo requiera”; por otra parte, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “(...) **El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos**”;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido de la **Abog. Carmen Edith López Asís**, Consejera Regional por Provincia de Yungay, al respecto la Consejera regional señala que es labor del Consejo Regional debatir asuntos de interés regional por lo que el Artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional está establecido que el Procurador Público debe presentar su Plan de Trabajo Anual ante el Consejo Regional de manera obligatoria y en los Informes emitidos por la Contraloría General de República se advierte la inoperancia del Procurador Público de esta Entidad, asimismo convocar a una Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para que sustente su Plan de Trabajo Anual. El Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, conforme lo prescribe el Artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que el **Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash** presente su **PLAN ANUAL DE TRABAJO** del año **2019** y del **presente año**, en el plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas, contados desde el día siguiente de ser notificado y, **CONVOCAR** a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional con la finalidad de sustentarlo; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO